

SECCIÓN: COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
OFICIO No.: CT/006/2025.
ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE
FOLIO 040091600002625.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 4 de abril de 2025.

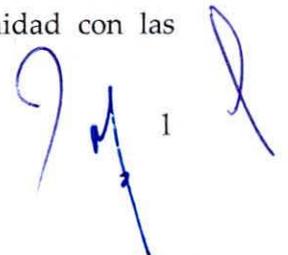
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 24 Base VII, párrafos 1º, 2º y 3º de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 243 fracción I, 244, 247, 251 párrafo último, 252, 272 fracción VII, 275 y 278, fracción XXXVII y 280 quater, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 3 fracciones V y XXII, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 44 párrafo primero, 45 fracciones I, II y XIV, 47, 49 fracción II, 50, 51 fracciones II y IV, 129, 130, 133, 137, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 1, 7 fracción VII, inciso b) y 51 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche en cumplimiento a lo dispuesto en la minuta de sesión MIN-IEEC-CT-04/2025 de fecha 31 de marzo de la presente anualidad, del Comité de Transparencia de este sujeto obligado emite la presente respuesta respecto de la solicitud con número de folio 040091600002625, que fue registrada el pasado 5 de marzo de 2025, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a Información de la Plataforma Nacional de Transparencia; conforme a los siguientes

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO: Que con fecha 5 de marzo de 2025, el solicitante presentó, vía electrónica, la solicitud de información pública que a la letra dice: *"A quien corresponda: Por medio de la presente, y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la siguiente información: • Las fechas de nacimiento de los candidatos que participaron en procesos electorales locales para Gubernaturas, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales en la entidad federativa entre los años 2015 y 2024 Formato de entrega: • La información deberá entregarse en un archivo de Excel (.xlsx). • La fecha de nacimiento de cada candidato deberá presentarse en el formato DD/MM/AAAA. Agradezco de antemano la atención a esta solicitud y quedo atento a cualquier requerimiento adicional."* (sic)

SEGUNDO: Que con fecha 6 de marzo de 2025 se remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas de este sujeto obligado, el oficio UT/075/2025, por medio del cual se le notificó e informó de la recepción de una solicitud de información que se registró bajo el folio 040091600002625 y que se consideró por la Unidad de Transparencia como el órgano competente para dar cuenta de la información requerida, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en la normatividad aplicable.



1



TERCERO: Que con fecha 20 de marzo de 2025, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas de este sujeto obligado, remitió el oficio DEOEPAP/060/2025, por medio del cual dio cuenta acerca de la solicitud que le fuere remitida por esta Unidad, declarando a la Unidad Administrativa que representa y a este sujeto obligado como competentes para dar respuesta a la solicitud de cuenta.

CUARTO: Que con fecha 27 de marzo de 2025 a través del oficio CT/004/2025 signado por el Consejero Electoral Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, convocó a sesión del Comité de Transparencia, que se verificó el día 31 de marzo del mismo año con la finalidad de dar seguimiento a la solicitud de folio 040091600002625; toda vez que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas clasificó parcialmente la información solicitada como confidencial.

C O N S I D E R A N D O S :

I. COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 48, 49, fracción I y II; y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y el Acuerdo No. CG/139/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 verificado en la 53ª sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral por medio del cual se integró el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche con los Consejerías Electorales Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, Mtra. Nadine Abigail Moguel Ceballos y Mtra. Victoria del Rocío Palma Ruíz, fungiendo como Presidente de este Comité, el primero de las Consejerías Electorales nombradas.

II. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN. Por disposición de los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, toda solicitud de acceso a la información pública debe ser contestada mediante resolución escrita, fundada y motivada, por medio de la cual se conceda o niegue, en su caso, la información requerida.

III. SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ: En consideración al procedimiento establecido en los artículos 49 fracción II, 51, fracciones II y IV, 100, 118, 133 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 66 fracción IX inciso d) de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Unidad Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche turnó la solicitud de información de folio 040091600002625 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas de este sujeto obligado y se le requirió: *"...Las fechas de nacimiento de los candidatos que participaron en procesos electorales locales para Gubernaturas, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales en la entidad federativa entre los años 2015 y 2024 Formato de entrega: La información deberá entregarse en un archivo de Excel (.xlsx). La fecha*

de nacimiento de cada candidato deberá presentarse en el formato DD/MM/AAAA...” (sic). Al respecto la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas de este sujeto obligado en respuesta informó: “... En respuesta a su solicitud de información, es necesario considerar el criterio 09/19 establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06 intitulado “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE INTERPRETACION EMITIDOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS. 199 Y 200 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y 172 Y 173 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.”, aprobado por unanimidad, por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, que a la letra señala:

“Casos en que la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público. La fecha de nacimiento y/o edad son datos personales confidenciales, por lo que los mismos son susceptibles de transparentarse cuando esta última constituya un requisito para ocupar un cargo público, debido a que su difusión contribuye a dar cuenta que la persona cubre dicho requerimiento.”

Por lo anterior, derivado de una búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva, se adjunta al presente, una carpeta con los archivos Excel con la fecha de nacimiento de las y los candidatos que resultaron electos para la gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales, en los procesos electorales llevados a cabo entre los años 2015 y 2024, que son los siguientes:

“Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”,

“Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018”,

“Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021” y

“Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”

Cabe señalar, que esta información fue proporcionada a este Instituto Electoral para efectos de verificar el cumplimiento del requisito de elegibilidad que establece la Constitución Política del Estado de Campeche, que es la de contar con la edad mínima para participar en las elecciones, por lo que su uso es exclusivo para esta finalidad, por lo que deberá evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales.

Por todo lo anterior, se emite la respuesta, con la finalidad de garantizar el derecho humano de acceso a la información sustentado por el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche....”

Por lo tanto a consideración de la citada Dirección Ejecutiva de Organización y del Comité de Transparencia, el dato solicitado de “fecha de nacimiento” es un dato personal clasificado como confidencial para las candidaturas que no resultaron ganadoras en los Procesos Electorales Locales, ya que como regla general cuando se obtiene ese dato personal por un sujeto obligado es por un fin en específico, es este caso, para el registro de candidaturas por lo que se protege ese dato personal, sin embargo, en observancia al criterio 09/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este dato se podrá otorgar cuando se llega a ser persona servidora pública, en virtud que de esta manera podrá tener

el legítimo derecho de ocupar el cargo por el que contendió, asimismo se determinó que la responsabilidad de la divulgación de dichos datos serán responsabilidad de quien los posee.

Ahora bien, en lo que respecta a las demás candidaturas, el criterio antes mencionado no se actualiza, en virtud de que dichas candidaturas no resultaron electas, no obteniendo el estatus de personas servidoras públicas mediante votación popular en la elección en las que fueron postuladas; por lo que **se confirma la clasificación de los datos personales como confidencial**, ya que para poder otorgar dicha información se requiere el consentimiento de los titulares de cada uno de los datos solicitados para que permitan el acceso a la información confidencial, a sus datos personales y se proceda a su difusión, de conformidad con lo establecido en el numeral 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y los respectivos avisos de privacidad que les fueron informados al momento del registro de sus candidaturas.

En ese orden de ideas, y como se señaló anteriormente, para garantizar el derecho a la información y en observancia al criterio 09/19 del INAI mencionado anteriormente, se proporcionan los archivos en formato EXCEL con la fecha de nacimiento de las y los candidatos que resultaron electos para la gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales, en los procesos electorales llevados a cabo entre los años 2015 y 2024, que son los siguientes:

“Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”,
“Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018”,
“Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021” y
“Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”

De esta manera se concede el acceso a la persona solicitante a la información requerida, en la forma como se mantiene en los archivos públicos de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 133 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que a la letra dice: *“Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”*

De conformidad con los argumentos expuestos, este Comité de Transparencia:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información relativo al folio 040091600002625, de conformidad con

los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución, conforme a sus atribuciones y dentro del correspondiente plazo legal.

SEGUNDO: Se confirma la clasificación de parte de la información solicitada, como información confidencial, al constituir datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, por lo tanto, sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y las autoridades facultadas para ello, así como los sujetos obligados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, cuando la normatividad expresamente así lo establezca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 55 de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Lo anterior, conforme a los razonamientos y en los términos expresados en la Consideración III de la presente, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO: Se clasifica la información solicitada como “pública” respecto a las candidaturas que resultaron electas en los Procesos Electorales Locales entre los años de 2015 y 2024 y se proporciona la información al solicitante como se mantiene en los archivos públicos de este sujeto obligado. Lo anterior, conforme a los razonamientos y en los términos expresados en la parte final de la Consideración III de la presente, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar.

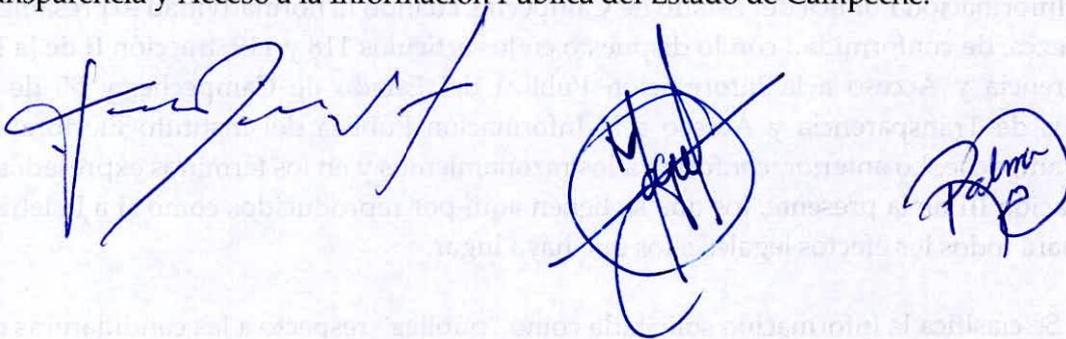
CUARTO: Se instruye a la Unidad de Transparencia, notifique la presente respuesta al solicitante. Para estos efectos se deberá remitir la versión electrónica de la presente, al siguiente correo electrónico [REDACTED] que señaló en su solicitud como el indicado para oír y recibir toda clase de notificaciones. El original de esta respuesta deberá integrarse al expediente formado con motivo de la solicitud de cuenta.

Asimismo, se le informa a la persona solicitante que si se siente afectada por esta respuesta, tiene el derecho a interponer el recurso de revisión correspondiente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), en un plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se haga la notificación de la respuesta que se recurre conforme a lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

También puede solicitar asesoría a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC) desde su portal de internet ubicado en: www.cotaipec.org.mx, y/o a través del correo electrónico siguiente cotaipec@cotaipec.org.mx, y/o información vía telefónica al número 01 (800) 122 23 72, y/o en las oficinas de dicho organismo que se encuentran ubicadas en avenida Héroes de Nacozari No. 220, colonia Ampliación 4

Caminos, entre calle Tacubaya y avenida López Portillo, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Así lo resolvieron por mayoría de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, votando a favor las Consejeras Electorales Nadine Abigail Moguel Ceballos y Victoria del Rocío Palma Ruíz, con el voto en contra del Consejero Electoral Jorge Gabriel Gasca Santos, lo anterior con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.



ELIMINADO: CORREO ELECTRÓNICO UNA PALABRA (DATO PERSONAL FUNDAMENTADO LEGAL ART 118 LTAIPEC Y ART 3 FRACCIÓN IX DE LA LPDPPSOEC)